

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.	Pts.
En la Capital.	Por un año.. 30	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	{ Por un año.. 35
	Por 3 meses. 8	{ Por 6 meses. 15
		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### 12.ª SECCIÓN.

##### Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de veintidos mil quinientos diez metros lineales de lienzo de algodón, con destino á la construcción de calzoncillos para los enfermos en los Hospitales militares, se convoca á todos los que deseen tomar parte en la licitación, que será simultánea y tendrá lugar en este Ministerio y en las Intendencias militares del segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de Ejército, establecidas en Sevilla, Barcelona y Coruña, el día 30 de Marzo próximo á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta y en la Comisaría de Guerra de esta plaza.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 15 de Febrero de 1896.—

El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

##### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín Oficial* de....) y pliego de condiciones, para la adquisición de veintidos mil quinientos diez metros lineales de lienzo de algodón, para la construcción de calzoncillos con destino á los enfermos en los Hospitales militares, se comprometo á entregar dicho artículo al precio de.... céntimos de peseta (en letra) metro lineal.

(Fecha y firma.)

#### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ignorándose la actual residencia de Paulo Castrillo Gutiérrez, natural de San Cebrián de Campos y vecino que ha sido de Villarmentero, á quien se concedió la gracia de ser admitido en el Hospicio, se le cita para que comparezca dentro de ocho días á disfrutar la expresada gracia, advertido que de no hacerlo, dejando pasar el turno, sufrirá el perjuicio consiguiente, pues irá á ocupar el último número del escalafón de los de su clase.

Palencia 20 de Febrero de 1896.—

El Vicepresidente, Severiano Guiguelmo.

#### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Terminado el apéndice de riqueza rústica que ha de servir de base para la formación del repartimiento de contribución territorial para el año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y hacer las observaciones que estimen convenientes.

Barruelo de Santullán 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antero Polanco.

#### Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Formado por dicho Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1896 á 97, y á fin de que los contribuyentes de este distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas con arreglo á derecho, se publica el mismo en el *Boletín Oficial* de esta provincia por término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción del mismo, transcurrido este plazo no serán admitidas.

Villabermudo 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mariano Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos por territorial y urbana de este término municipal en el próximo ejercicio de

1896-97, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas durante el término de ocho días, contados desde que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas dichas relaciones de los documentos que justifiquen tener satisfechos los derechos correspondientes por la transmisión de bienes y reintegradas con el timbre de diez céntimos.

Villanueva del Rebollar 16 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mariano Pastor.

#### Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza desde el último repartimiento presenten en la Secretaría de la Corporación relaciones duplicadas de alta y baja extendidas en papel de oficio, acompañando á ellas los títulos de adquisición que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio, no serán admitidas.

Dehesa de Montejo 16 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Oiriaco Montes.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Febrero de 1896.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 98 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.
		Pesetas	Cts.	
1.º	Personal de la Diputación.. . . . .	4932	"	7617 "
2.º	Material de sus dependencias. . . . .	667	"	
3.º	Comisiones especiales. . . . .	2018	"	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Quintas. . . . .	167	"	1334 "
2.º	Bagajes. . . . .	750	"	
3.º	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	250	"	
4.º	Elecciones. . . . .	250	"	
5.º	Calamidades. . . . .	167	"	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.				
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	"	"	4667 "
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	"	"	
3.º	Cárcel modelo. . . . .	4667	"	
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	"	"	
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	46	"	558 "
2.º	Pensiones. . . . .	512	"	
3.º	Empréstitos. . . . .	"	"	
4.º	Contratos. . . . .	"	"	
5.º	Deudas y censos. . . . .	"	"	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial. . . . .	1073	"	1094 "
2.º	Institutos. . . . .	"	"	
3.º	Escuelas Normales. . . . .	"	"	
4.º	Inspección de escuelas. . . . .	"	"	
5.º	Academias. . . . .	"	"	
6.º	Bibliotecas. . . . .	21	"	
7.º	Museos. . . . .	"	"	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones generales. . . . .	62	"	17346 "
2.º	Hospitales. . . . .	4271	"	
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	"	"	
4.º	Casas de Expósitos. . . . .	"	"	
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	13013	"	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	"	"	
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.				
1.º	Cárceles. . . . .	"	"	1365 "
2.º	Establecimientos penales. . . . .	1365	"	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Imprevistos. . . . .	625	"	625 "
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.				
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.				
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	1000	"	5897 "
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	4897	"	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.				
Unico.	Obras diversas. . . . .	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.				
Unico.	Otros gastos. . . . .	1004	"	1004 "
CAPÍTULO XIII.—Resultas.				
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	"	"	"
TOTAL GENERAL. . . . .		"	"	41507 "

En Palencia á 31 de Enero de 1896.—V.º B.º—El Presidente, Teodoro García Crespo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 13 de Febrero de 1896.

Aprobada por la Comisión en uso de las atribuciones que la confiere el art. 121 de la vigente ley Provincial y dispuesto que se publique en el BOLETÍN.—El Vicepresidente, Severiano Guiguelmo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CONSTRUCCIONES CIVILES. PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Enero de 1896.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación en la estantería del archivo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, correspondientes al armado de estantes, colocando los enlistonados necesarios, como también las tablas, clavos y trozo de cornisa indispensable para su uso.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
Recibo. . . . .	A Felipe Lanchares por reparación de una estantería en el archivo, cuya línea es de 29'80 y su altura de 3'80, que arroja una superficie de 124'56 metros cuadrados, incluyendo en su coste el enlistonado necesario, como también las tablas y demás medios necesarios para su completo uso, á 1'10 pesetas metro cuadrado, 12'66. Por reparación de la estantería adyacente al archivo, teniendo como línea 5'35 y su altura 2'32, que arroja una superficie de 12'41 metros cuadrados, incluyendo en su coste la clavazón necesaria, á 30 céntimos metro cuadrado, 3'72. . . . .	128 28
IMPORTE TOTAL. . . . .		128 28

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ciento veintiocho pesetas veintiocho céntimos.

Palencia 30 de Enero de 1896.—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

Aprobada por la Comisión Provincial, previa declaración de urgencia del asunto, en sesión de 13 de Febrero de 1896.—El Vicepresidente, Guiguelmo.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

Anuncios particulares.

Se cede la línea de Carrión á Palencia y viceversa con coche, ganados y guarniciones; para más detalles dirigirse á D. Tirso Guinduláin, en Carrión de los Condes. 3—8

Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Castilla, 6, imprenta, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico,

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.